

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Proveído N°150-2023-SG/MDSJL, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Secretaria General; el Informe N° 025-2023-GP/MDSJL, de fecha 24 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe Legal N° 017-2023-GAL/MDSJL, de fecha 23 enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 015-2023-GP/MDSJL, de fecha 18 de enero el 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 001-2023-OPMI-SGPP/MDSJL, de fecha 10 de enero del 2023, expedido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; todos sobre la conformación del “Comité de Seguimiento de Inversiones” y del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector es el Órgano Resolutivo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto supremo N°284-2018-EF y modificatorias;

Que, por su parte el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO del Decreto Legislativo N°1252 señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de evaluación de la gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento del SNPMGI, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Directiva antes mencionada, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programa Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva dispone que el Órgano resolutivo del Sector conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o



dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, para cuyos efectos, la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, debiendo registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones.

Que, con fecha 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los lineamientos para la conformidad y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones (en adelante lineamientos), los mismo que tienen como finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de os comités de seguimiento de inversiones, a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios para la población.

Que, el ítem V de los Lineamientos, señala que el comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones, y a su vez forma parte del sistema de seguimiento de inversiones del SNPMGI; dicho comité se conforma única y exclusivamente para fines del SNPMGI, y tiene como uno de sus objetivos mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la cartera, ejecutadas por las diferentes unidades ejecutorias de inversiones de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 589-2019-A/MDSJL, de fecha 25 de abril del 2019, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, asimismo se aprobó el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, mediante el Informe N° 001-2023-OPMI-GP/MDSJL, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita de manera necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Directiva, la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones; y asimismo, alcanza el proyecto del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones que establece como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaran del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación, señala que, en relación con la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, recoge las opiniones del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones contenidas en el Informe N°001-2023-OPMI-GP/MDSJL ratificándose en ellas y que se continúe con los trámites administrativos que correspondan;

Que, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en conjunto con la Gerencia de Planificación, proponen a los miembros del comité de seguimiento de inversiones para la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, como los responsables de los órganos directamente involucrados en el desarrollo de las inversiones, conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	Gerente Municipal
SECRETARIO TECNICO	:	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
MIEMBROS	:	Gerente de Planificación Subgerente de Planeamiento y Presupuesto Gerente de Desarrollo Urbano



Subgerente de Obras Públicas como UEI
 Subgerente de Estudios y Proyectos como UF
 Gerente de Administración y Finanzas
 Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
 Subgerente de Contabilidad
 Subgerente de Tesorería

La misma que guarda relación con lo señalado en el numeral 6.2 del ítem VI, de los lineamientos para la conformidad y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones.



Que, el Informe Legal N° 017-2023-GAL/MDSJL de fecha 23 enero del 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable para que se apruebe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y del reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°589-2019-A/MDSJ, de fecha 25 de abril de 2019, y todo acto resolutorio que se oponga o contradiga a la respectiva resolución emitida en adelante;



Que, el Informe N° 025-2023-GP/MDSJL de fecha 24 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación, el cual recoge las opiniones favorables por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como la de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, respectivamente, recomiendan la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y que según procedimientos que señala el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se debe aprobar mediante el Órgano Resolutorio.



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01; Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 45.2 DEL ARTÍCULO 45° DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 589-2019-A/MDSJL de fecha 25 de abril del 2019, y todo acto resolutorio que se oponga o contradiga a la presente resolución, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	:	Gerente Municipal
SECRETARIO TÉCNICO	:	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
MIEMBROS	:	Gerente de Planificación Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

- Gerente de Desarrollo Urbano
- Sub Gerente de Obras Públicas como UEI
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos como UF
- Gerente de Administración y Finanzas
- Sub Gerente de Abastecimientos y Control Patrimonial
- Sub Gerente de Contabilidad
- Sub Gerente de Tesorería



ARTÍCULO 3°. - **APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a la OPMI y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución y su debido conocimiento a las a las entidades que correspondan.



ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE